

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200046100
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA: EUGENIA MARTÍNEZ GELVEZ

Como se aporta comunicación remitida a la demandada a través de correo electrónico mariaeugenia_522@hotmail.com, con los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C – 420 de 2020. Se anexo a la comunicación se compartió copia del auto mandamiento de pago y se acredita a través de certificación de la empresa de correos, acuse de recibido.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. **TENER** por notificada del auto mandamiento de pago a la demandada EUGENIA MARTÍNEZ GELVEZ quien en el término procesal no propuso excepciones.

2. Por Secretaría compártase el oficio comunicando el embargo tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, hecho lo anterior, compártase el oficio y pantallazo del envío a la mencionada oficina, con la apoderada de la actora, para que proceda a realizar el pago ante dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 091, de fecha 23 de noviembre de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria